Art. 2. Para cabrir el completo gasto que se ha propuesto, los ayuntamientos de Viezca y Matamoros harán un reparto proporcional, entre los vecinos y propietarios del Distrito, de la cantidad va sea de dinero ó de peones con que pueda contribuir, teniendo muy presentes las circunstancias de cada contribuyente, y dando cuenta al Gobierno con dichas asignaciones para su calificacion y aprobacion.

Art. 3. ° El Cobierno reglamentará el modo y términos con que el Estado deba prestar el auxilio á que se refiere el artículo 1.º, así como la equidad y justicia con que deben

hacerse las asignaciones de que habla el articulo 2.º

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, mandándolo

imprimir, publicar y circular.

Difference of the Managerian

Palacio de sesiones del Congreso. Saltillo, Mayo 19 de 1869.—J. Valdés Ramos diputado presidente.-- Alberto Durán, diputado secretario. - M, Guajardo, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento Palacio del Gobierno en el Saltillo à 21 de Mayo de 1869.-Juan N. Arizpe..-- J. Serapio Fragoso, Srio.

## Gobierno del Estado Libre de Coahuila de Zaragoza.

JUAN N. ARIZPE, Presidente del supremo Tribunal de Justicia y encargado interinamente del Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, por ministerio de la ley, á sus habitantes, sabed: que por el H. Congreso se me ha comunicado el decreto que sigue:

"Núm. 62. El Congreso constituyente del Estado libre y

soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Art. 1. º El término fijado por el artículo 1. º del decreto número 33 expedido con fecha 2 Marzo de 1868, se prorroga hasta el 2 de Marzo de 1871, quedando en todo su vigor el expresado decreto en todo lo que no pugne con el presente. Art. 2. º El Gobierno del Estado á la mayor brevedad

posible, cuidará de que se establezca una cátedra de Farmacia en el Aetneo Fuente de esta Capital.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, mandán-

dolo imprimir, publicar y circular.

Palacio de sesiones del Congreso. Saltillo, Mayo 25 de 1869.—J. Valdés Ramos, diputado presidente — Alberto Duran, diputado secretario. - M. Guajardo, diputado secretario."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno en el Saltillo á 26 de Mayo de 1869. — Juan N. Arizpe. — J. Serapio Fragoso, Srio.

## Gobierno del Estado Libre de Coahuila de Zaragoza.

JUAN N. ARIZPE, Presidente del supremo Tribunal de Justicia y encargado interinamente del Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zarayoza, por ministerio de la ley, à sus habitantes sabed: que por el H. Congreso se me ha comunicado el decreto que sigue:

"Num. 63.—El Congreso constituyente del Estado libre v

soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Art. 1. O Los individuos que no siendo del Estado se avecinden en cualquiera parte de él, dentro del términc de ocho años contados desde la publicación de este decreto, estarán exentos de pagar por cinco años toda clase de contribuciones, excepto las federales.

Art. 2. Quedan asimismo exceptuadas por igual térmi-

no las nuevas fincas que edificaren.

Art. 3. O El individuo ó individuos que al cumplirse el término de que habla el artículo 1. ° cambiaren su residencia fuera del Estado, exhibirán todas las contribuciones que hubieran debido pagar en el término de la exencion. Las autoridades locáles tendràn á su cargo el cumplimiento de esta prevencion y la obligacion de registrar en un libro destinado al efecto el nombre ô nombres de los nuevos avecindados, así como la fe-

> BIBLIOTECA UNIVERSITARIA "ALFONSO REYES" Acdo. 1625 MONTERREY, MERKE

cha en que principie y finalize el término de la exencion dando cuenta al gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, mandándolo

imprimir, publicar y circular.

Palacio de sesiones del Congreso. Saltillo, Mayo 25 de 1869.-J. Valdés Ramos, diputado presidente. Alberto Durán diputado secretario. M. Guajardo, diputado secretario."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno en el Saltillo, a 26 de Mayo de 1869.—Juan N. Arizpe.—J. Se rapio Fradoso Srio.

## Gobierno del Estado Libre de Coahuila de Zarageza.

JUAN N. ARIZPE, Presidente del supremo Tribunal de Justicia y encargado interinamente del Gobierno del Estado lib re y soberano de Coahuila de Zaragoza, por ministerio de la ley; à sus habitantes, sabed: que por el H. Congreso se me ha comunicado el decreto que sigue:

"Num. 64. El Congreso constituyente del Estado libre y

soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Artículo único. Se habilita al C. Pragedis de la Peña de la edad que le falta, para que con arreglo á las leyes pueda manejar por sí sus negocios é intereses, sin que goce en lo sucesivo del beneficio de restitucion in integrum concedidos á los menores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, mandándolo

imprimir, publicar y circular.

Palacio de sesiones del Congreso. Saltillo, Mayo 26 de 1869.—J. Valdes Ramos, diputado presidente.—Alberto Durán, diputado secretario.—M. Guajardo, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno en el Saltillo, á 29 de Mayo de 1869.—Juan N. Arizpe.—J Scrapio Fragoso, Srio.

## Gobierno del Estado Libre de Coahuila de Zaragoza.

JUAN N. ARIZPE, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y encargado interinamente del Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza, por ministerio de la ley, á sus habitantes, sabed: que por el H. Congreso se me ha comunicado es decreto que sigue:

"Num. 65.—El Congreso Constituyente del Estado libre y

soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Art. único. El congreso constituyente del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el periodo de sus sesiones hoy 31 de Mayo de 1869.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, mandándolo

imprimir, publicar y circular.

Palacio de sesiones del Congreso. Saltillo, Mayo 31 de 1869.--Francisco A. Rodriguez, diputado presidente--Vidal M. Perez, diputado secretario.--M. Guajardo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno en el Saltillo a 31 de Mayo de 1869.—Juan N. Arizpe.—J. Sera pio Fragoso, Srio.

JUAN N. ARIZPE, Presidente del supremo Tribunal de Justicia y encargado interinamento del Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, por ministerio de la ley, á sus habitantes, sabed: que el H. Congreso ha decretado lo que sique:

El Congreso constituyente del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta la siguiente:

Ley organica electoral para la renovacion de los funcionarios municipales y supremos poderes del Estado de Coahulla de Zaragoza.